

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA
Demandado: herederos indeterminados de Luz Dary Jaramillo Alarcón
Radicación: 760013103019-2021-00199-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 019-2021-00199-00**

SANTIAGO DE CALI, OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de los artículos 82, 87 y 422, del Código General del Proceso, se librará mandamiento de pago de acuerdo a lo pactado en el pagaré, por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO dentro de la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** a favor de **BANCO BBVA S.A.** en contra de **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUZ DARY JARAMILLO ALARCÓN**, para que en el término de cinco (5) días la parte demandada cancele al demandante las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de \$179.089.285 M/CTE correspondiente a saldo de capital contenido en pagaré N°05715000409499 que comprende las obligaciones Nos. 0158962448886, 01589620436816, 06156000224044 suscrito el 26 de Febrero de 2016.

1.1.- Por la suma de \$12.261.360 M/CTE correspondiente a intereses corrientes causados y no pagados desde el 18 de marzo de 2021 hasta el 24 de septiembre de 2021.

1.2.- Por los intereses moratorios liquidados desde el 25 de septiembre de 2021, a la tasa máxima legal permitida para créditos de consumo y ordinarios certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia y hasta que se cancele la totalidad de la obligación.

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA
Demandado: herederos indeterminados de Luz Dary Jaramillo Alarcón
Radicación: 760013103019-2021-00199-00

SEGUNDO: ORDENAR el emplazamiento a los herederos indeterminados de conformidad con el artículo 293 del C. G. del P. Inclúyase el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

TERCERO: Una vez vencido el término del emplazamiento, y si no se hiciere presente ningún interesado, se designa como curador Ad litem al Dr. Fabio Barrer Mejía, identificado con cedula 14.937.785 quien se puede contactar al celular 3152713385, Dirección: Calle 23N No.5AN- 15 Apto 901

CUARTO: Una vez se denuncien o se tenga conocimiento de la existencia de bienes de la fallecida **LUZ DARY JARAMILLO ALARCÓN**, el Despacho procederá a designar un administrador provisional de bienes de la herencia según lo estipulado en el inciso 4 del Art 87 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,

KR

**JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. 187 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 NOVIEMBRE 2021



NATHALIA BENAVIDES JURADO

Secretaria

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA

Demandado: herederos indeterminados de Luz Dary Jaramillo Alarcón

Radicación: 760013103019-2021-00199-00

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2507746217ed9c9c70c1d5020d66e5b3ec510a691645bbe8b5ea4eabfbecfeb2

Documento generado en 08/11/2021 02:17:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>